

sión Anglo-Americana del Caribe en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, del 27 de agosto al 3 de septiembre del año 1944, queda integrada del siguiente modo:

Rafael A. Espailat, Presidente,
Lic. José Antonio Bonilla Atilés, y
Luis Carvallo R., miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2114 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Restauración, sobre matanza de animales para el consumo.—
G. O. Nº 6127, del 14 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2114.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, la modificación hecha a la tarifa de la Ordenanza Nº 1, dictada en fecha 20 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Restauración, y aprobada por Decreto Nº 1477, del 1º de noviembre de 1943, para que su nuevo texto rija del siguiente modo:

Por cada res que se sacrifique para el consumo público..	\$ 1.00
Por cada cerdo que se sacrifique para el consumo público..	0.50
Por cada chivo u oveja que se sacrifique para el consumo público..	0.20

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º

de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2115, que declara de utilidad pública la adquisición de una porción de terrenos para la ampliación de la Base Naval de Ciudad Trujillo y construcción del Centro de Enseñanza.— G. O. Nº 6130, del 18 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2115.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

Vista la Ley de Dominio Eminente, Nº 480, del 20 de Mayo de 1920, modificada por la Ley Nº 675, del 5 de Octubre de 1921; y vista la Ley Nº 344, del 29 de Julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intertadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunidades, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de una porción de terreno situado en la parte Sur de Villa Duarte, para la ampliación de la Base Naval de Ciudad Trujillo, y para la construcción de las instalaciones definitivas del Centro de Enseñanza Militar.

La superficie total de la porción indicada es de 203 hectáreas 99 áreas y 67 centiáreas, distribuidas en la siguiente forma:

Parcela Nº 198	10 Ha. 92 a. 84 ca.
" " 199-A	170 " 48 " 54 "
" " 200	19 " 54 " 71 "
" " 204	3 " 03 " 58 "

203 Ha. 99 a. 67 ca.

y sus linderos generales son los siguientes:

Al Norte:— Manzana Nº 211, D. C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, y Parcelas Nos. 186, 187-A, 199-B, 178-B, 192, 201, 202 y 194 del D. C. Nº 6 del Distrito de Santo Domingo;